Poder Judicial N° 90 /2022

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada N° 1619 de fecha 16 de febrero de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRUPO INVENTIVA S.A.C.I., RUC N° 80021052-2**, domiciliada en la Avenida Mariscal Estigarribia N° 1146 c/ Brasil, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. PEDRO DOMINGO YAMBAY FLORENTIN** con Cédula de Identidad N° 795.451 denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA ELECTRONICO INTEGRAL REGISTRAL PARA LA DIRECCION DE MARCAS Y SEÑALES - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 16/2022 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA ELECTRONICO INTEGRAL REGISTRAL PARA LA DIRECCION DE MARCAS Y SEÑALES - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL" – ID N° 406.729,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2. N.° 302 de fecha 05 de octubre de 2022 y que serán prestados por el **CONSULTOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas
4. Los Datos cargados en el SICP;
5. La Oferta del **CONSULTOR**:
6. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
7. La Garantía de Responsabilidad Profesional
8. Los documentos de adjudicación

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D. N° 406.729**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO INVENTIVA S.A.C.I.
R.U.C. 80021052-2
Mcal. Estigarribia 1146 c/ Brasil
www.inventiva.net

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, se encuentra sujeto a las previsiones presupuestarias correspondiente al año 2023 y 2024 de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 16/2022 "CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA ELECTRONICO INTEGRAL REGISTRAL PARA LA DIRECCION DE MARCAS Y SEÑALES – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL",** convocado por la **CONTRATANTE**, según Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 94 de fecha 28 de abril de 2022. La adjudicación fue realizada según Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2. N.° 302 de fecha 05 de octubre de 2022.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONSULTOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONSULTOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **Gs. 975.000.000 (guaraníes novecientos setenta y cinco millones)** I.V.A. incluido, determinado en base al precio que figura en la planilla de oferta del **CONSULTOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	80101507-9989	SISTEMA ELECTRONICO INTEGRAL REGISTRAL	Unidad	1	975.000.000	975.000.000
Precio Total adjudicado – GRUPO INVENTIVA S.A.C.I.						975.000.000

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al **15% (quince por ciento)** del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A=\frac{PxI.I.B.C.P}{15\%}$$

Corte Suprema de Justicia

GRUPO INVENTIVA S.A.C.I.
R.U.C. 80021052-2
Mcal. Estigarribia 1146 c/ Brasil
www. inventiva.net

Dónde:
A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P = Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% (quince por ciento) = Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerá reajuste de precios si el **CONSULTOR** se encuentra atrasado respecto a la prestación de servicios o la **CONTRATANTE** haya podido constatar fehacientemente que el **CONSULTOR** se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al **0,5% (cero coma cinco por ciento)** sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS

Al haber seleccionado el **CONSULTOR** sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, la **CONTRATANTE** exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible.

La **CONTRATANTE** no aceptara sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad médica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por el **CONSULTOR**

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Servicio será prestado en el Data Center designado por la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en las calles Alonso y Testanova, en el horario de 07:30 hs a 13:00 hs de lunes a viernes. Periodo de prestación del servicio: la implementación de la presente Consultoría será contados a partir de la firma del contrato y por un plazo **24 (veinticuatro)** meses, **CONFORME AL CRONOGRAMA PRESENTADO POR EL CONSULTOR**.

La emisión de la nota de conformidad dada por el **CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **CONSULTOR** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia

GRUPO INVENTIVA S.A.C.I.
R.U.C. 80021052-2
Mcal. Estigarribia 1146 c/ Brasil
www. inventiva.net

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **CONSULTOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

10. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **CONSULTOR**, a la firma del presente contrato, deberá entregar ala **CONTRATANTE** una Garantía de Responsabilidad Profesional, cuyo valor será del **10 % (diez por ciento)** del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONSULTOR**. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **CONSULTOR**, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El **CONSULTOR** será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

12. MULTAS.

Si el **CONSULTOR** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a:

- **En las Etapas 1, 2, 3 Y 5:** 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor correspondiente a la facturación de cada etapa, por cada día corrido de atraso en el servicio.
- **En la Etapa 4:** 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor total de la adjudicación, por cada día corrido de atraso en el servicio.

Quedará a criterio único y exclusivo del contratante proceder a la rescisión del presente contrato cuando el valor de las multas supere el monto 5% (cinco por ciento) de la garantía de Responsabilidad Profesional y/o la Garantía de Responsabilidad Civil, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

GRUPO INVENTIVA S.A.C.I.
R.U.C. 80021052-2
Mcal. Estigarribia 1146 c/ Brasil
www. inventiva.net

Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 mes octubre y año 2022

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

PROF. DR. ANTONIO FRETES

EL CONSULTOR: GRUPO INVENTIVA S.A.C.I.

GRUPO INVENTIVA S.A.C.I.
R.U.C. 80021052-2
Mcal. Estigarribia 1146 c/ Brasil
www. inventiva.net

LIC. PEDRO DOMINGO YAMBAY FLORENTIN